

De conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), la Disposición Adicional 2.ª de la Ley 6/2001, de modificación de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad; el artículo 17.3 del R.D. 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos, y el R.D. 1558/1986, de 28 de junio, modificado parcialmente por el R.D. 1652/1991, de 11 de octubre.

El Rector de la Universidad de Sevilla y el Director General de Personal y Desarrollo Profesional del S.A.S., han resuelto: Nombrar a la Dra. doña Elizabeth Dunia Pintado Sanjuán Cate-drática de Universidad (Plaza Vinculada)/F.E.A.

Area de Conocimiento: Bioquímica y Biología Médica.
Departamento: Bioquímica Médica y Biología Molecular.

Dedicación: Será con carácter exclusivo a la actividad docente y al sistema sanitario público.

Actividades a realizar: Bioquímica y Biología Molecular.

Especialidad: Análisis Clínicos.

Centro Hospitalario: Hospital Universitario «Virgen Macarena» de Sevilla.

Area asistencial: Area hospitalaria «Virgen Macarena».

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de 1 mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los arts. 116 de la Ley 4/99, antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla 3 de marzo de 2006.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 17 de abril de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se procede a la modificación de la de 20 de marzo, por la que se da publicidad a las convocatorias y bases comunes y específicas para la provisión definitiva, mediante concurso ordinario, de puestos vacantes reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la Resolución de 20 de marzo de 2006, por la que se da publicidad a las convocatorias y bases comunes y específicas para la provisión definitiva, mediante concurso ordinario, de puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, convocados por las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 67, de 7 de abril, así como la concurrencia de los supuestos de hecho contemplados en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede la modificación de la citada Resolución de 20 de marzo de 2006, en los siguientes términos:

Primero. En las páginas núms. 48 y 49, dónde dice:
Corporación: Ayuntamiento de Puebla del Río (Sevilla).

A) Méritos específicos. 1. Experiencia en Administración Local.

Por haber desempeñado servicios en puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con Habilidadación de carácter nacional de la Subescala de Secretaría, categoría de entrada en Entidades Locales de ámbito territorial inferior al Municipio (actualmente E.L. Autónoma, durante 5 años continuados): 2,5 puntos.

Debe decir:

Corporación: Ayuntamiento de Puebla del Río (Sevilla).

A) Méritos específicos. 1. Experiencia en Administración Local.

Por haber desempeñado servicios en puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con Habilidadación de carácter nacional de la Subescala de Secretaría,

categoría de entrada en Entidades Locales de ámbito territorial inferior al Municipio (actualmente E.L. Autónoma, durante 4 años continuados): 2,5 puntos.

Segundo. En la página núm. 33, Corporación: Ayuntamiento de Zafarraya (Granada). A) Méritos específicos. Debe quedar redactado de la siguiente manera:

Corporación: Ayuntamiento de Zafarraya (Granada). A) Méritos específicos.

Se valorarán los siguientes méritos, hasta un total de 7,50 puntos.

A.1. Experiencia Profesional (puntuación máxima 4,50 puntos).

A.1.1. Por haber desempeñado funciones reservadas a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, en virtud de nombramiento efectuado por autoridad competente, ya sea en propiedad, interino, provisional, en comisión de servicios o acumulado, en municipios con población de derecho superior a 2.000 habitantes: 0,10 puntos/mes, hasta un máximo de 1,80 puntos.

A.1.2. Por haber prestado servicios de Secretario-inter-ventor en municipios que tengan población diseminada: 0,015 puntos/mes, hasta un máximo de 0,20 puntos.

A.1.3. Por haber prestado servicios de Secretario-Inter-ventor en municipios que hayan sido incluidos en programas de rehabilitación autonómica: 0,015 puntos/mes, hasta un máximo de 0,20 puntos.

A.1.4. Por haber prestado servicios de Secretario-Inter-ventor en municipios, que cuenten con un anejo: 0,015 puntos/mes, hasta un máximo de 0,30 puntos.

A.1.5. Por haber prestado servicios de Secretario-Inter-ventor en municipios que cuenten con un albergue de inmigrantes construido y gestionado por una institución pública (Ayuntamiento, Diputación, Junta de Andalucía, Mancomunidad de Municipios, etc.): 0,015 puntos/mes, hasta un máximo de 0,30 puntos.

A.1.6. Por haber prestado servicios de Secretario-Inter-ventor en municipios que teniendo una población no superior a los 3.000 habitantes, cuenten con un presupuesto igual o superior a 2.997.694,10 euros: 0,15 puntos/mes, hasta un máximo de 1,70 puntos.

A.2. Formación (puntuación máxima 3 puntos).

Los cursos de formación y perfeccionamiento se valorarán en función de su duración con arreglo a la siguiente escala:

- Cursos de duración comprendida entre 15 y 30 horas lectivas: 0,10 puntos por curso.
- Cursos de duración comprendida entre 31 y 50 horas lectivas: 0,20 puntos por curso.
- Cursos de duración comprendida entre 51 y 100 horas lectivas: 0,40 puntos por curso.
- Cursos de duración comprendida entre 101 horas lectivas o más: 0,80 puntos por curso.

A.2.1. Por la realización de curso de Especialización en Disciplina Urbanística.

A.2.2. Por la realización de curso de Especialización en Planificación y Gestión Urbanística.

A.2.3. Por la realización de curso de Especialización en Derecho Público Local.

A.2.4. Por la realización de curso de Especialización en Función Pública.

A.2.5. Por estar en posesión del Título de Experto en Urbanismo: 1 punto.

B) Acreditación méritos.

- Experiencia profesional: Los méritos alegados por los concursantes se acreditarán mediante la presentación del certificado correspondiente expedido por la Corporación respectiva, o bien mediante fotocopia compulsada de documento acreditativo.

- Formación: Los méritos alegados en este apartado por los concursantes se acreditarán mediante la presentación del certificado o copia compulsada del certificado expedido por el órgano convocante. Sólo se aceptarán cursos impartidos por el INAP, IAAP y organismos oficiales, pero homologados a efectos del baremo de méritos generales o autonómicos, e impartidos con posterioridad al año 2002, con la finalidad de salvaguardar la vigencia de las materias impartidas.

Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

El Tribunal podrá recabar de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados, sin perjuicio de que los interesados puedan aportar aquella documentación que consideren oportuna en orden a la mejor acreditación de los requisitos y méritos a los que se refiere esta convocatoria.

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de abril de 2006.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 6 de abril de 2006, de la Universidad de Sevilla, por la que se convocan concursos de acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en lo sucesivo LOU) y en el R.D. 774/2002, de 26 de julio, modificado por el R.D. 338/2005, de 1 de abril, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos (en adelante RDH) y a tenor de lo establecido en el Estatuto de la Universidad de Sevilla (en adelante EUS), aprobado por Decreto 324/2003 de la Junta de Andalucía, y modificado por Decreto 348/2004 de la Junta de Andalucía.

Este Rectorado, en el uso de las atribuciones que le confieren los artículos 20 de la LOU y 20 del EUS, ha resuelto convocar a concurso de acceso las plazas que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Sevilla, incluidas en la vigente RPT y comunicadas a la Secretaría del Consejo de Coordinación Universitaria a efectos de las pruebas de habilitación (Resolución de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria de 7 de septiembre, BOE de 21 de septiembre), con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas generales.

Este concurso se regirá por lo dispuesto en la LOU, el RDH y el EUS, así como por las presentes bases y, con carácter supletorio, por lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en lo sucesivo LRJAP/PAC), y en la legislación general de funcionarios civiles del Estado.

2. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitido a estas pruebas selectivas deberán reunirse los siguientes requisitos:

2.1. Requisitos generales.

A) Nacionalidad: Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintidós años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Igualmente podrán participar los aspirantes de nacionalidad extranjera no comunitaria cuando, en el Estado de su nacionalidad, a los españoles se les reconozca aptitud legal para ocupar en la docencia universitaria posiciones análogas a las de los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios españoles, a cuyo efecto el Consejo de Coordinación Universitaria recabará informe de los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Administraciones Públicas.

En el momento de presentación de la solicitud de participación deberá acreditarse la nacionalidad, así como, en su caso, el vínculo de parentesco y el de vivir a expensas, conforme a lo previsto en el artículo 8 del R.D. 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de